

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los 31 días del mes de julio de 2010. Acta 491 de 2010.

**LUIS BERNARDO VELEZ MONTOYA**

Vicepresidente Primero

**LETICIA ORREGO PEREZ**

Secretaria

Post scriptum: Este Acuerdo tuvo dos (2) debates en días diferentes y en ambos fue aprobado.

**LETICIA ORREGO PEREZ**

Secretaria

## ACUERDO MUNICIPAL N° 39 DE 2010

*«Por medio del cual se crea el programa «Animal de Compañía Comunal»*

### EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales que le confiere la Ley 136 de 1994, los artículos 1° y 2° de la Ley 84 de 1989, en concordancia con la Ley 746 de 2002 y la Ordenanza 18 de 2002 Código de Convivencia Ciudadana del Departamento de Antioquia y el Acuerdo N° 22 de 2007,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con el fin de avanzar en una cultura ciudadana de adopción animal, créese el programa «Animal de Compañía Comunal», mediante el cual se garantice, la tenencia, protección, salubridad, condiciones sanitarias y asistencia integral para los animales de compañía, que en una cuadra de barrio o manzana, no tiene un propietario definido, pero que reciben atención parcial de diferentes manos; siendo un callejero, se conserva en buen estado y es considerado como el perro de la cuadra, del barrio o manzana, según sea el caso; animal que goza del aprecio de la comunidad en general, pero que no tiene un responsable determinado.

**PARÁGRAFO:** Este programa estará articulado a la política pública de protección integral a la fauna en el Municipio de Medellín, institucionalizada mediante Acuerdo 22 de 2007 y tendrá como ámbito de aplicación las zonas urbanas y rurales de la jurisdicción Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno (Inspectores e Inspección Ambiental Municipal), en lo concerniente a su competencia dispondrá los medios y recursos dispuestos a través de la Secretaría de Hacienda, para realizar una evaluación de la situación y el correspondiente registro de los animales de compañía, invariablemente perros callejeros; determinando unos parámetros básicos de identificación y ubicación, así como una línea de base sobre las condiciones físicas y etológicas de cada animal registrado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La adopción del «Animal en Compañía Comunal», deberá estar respaldada por al menos tres (3) vecinos adultos que no cohabiten bajo el mismo techo, quienes libremente acepten la responsabilidad de participar del programa; esta decisión se respaldará mediante un acta de compromiso e implica la participación de al menos uno de ellos, en una actividad formativa a cargo de la Secretaría de Educación respecto a la tenencia responsable de animales domésticos y sobre las bondades, responsabilidades y obligaciones relacionadas con el cuidado integral, respetuoso y adecuado que implica tal adopción.

**PARÁGRAFO:** Se entenderá que las personas responsables, representan a la comunidad de la cuadra de barrio o manzana y velarán porque entre los miembros de la comunidad, se le brinde la atención nutricional, veterinaria y afectiva que el animal requiere para mantenerse en excelentes condiciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaría de Educación con el apoyo de la Secretaría de Gobierno (Inspección Ambiental), Secretaría de Salud y Secretaría de Medio ambiente garantizará para los responsables del «Animal en Compañía Comunal», la asesoría y capacitación a los cuales tienen acceso aquellas personas responsables de los animales adoptados por las Instituciones Educativas, en el programa creado mediante el Acuerdo 066 de 2008 «Animal de Compañía Escolar».

**ARTÍCULO QUINTO:** Las responsabilidades que se asumen institucionalmente por la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Salud y las Secretarías de Educación y Medio Ambiente, quedarán plasmadas en la reglamentación del Acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

## **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los 31 días del mes de julio de 2010. Acta 491 de 2010.

**LUIS BERNARDO VELEZ MONTOYA**  
Vicepresidente Primero

**LETICIA ORREGO PEREZ**  
Secretaria

Post scriptum: Este Acuerdo tuvo dos (2) debates en días diferentes y en ambos fue aprobado.

**LETICIA ORREGO PEREZ**  
Secretaria

## **ACUERDO MUNICIPAL N° 40 DE 2010**

*«Por el cual se reglamentan los desfiles con animales que se realicen en la zona urbana de la Ciudad de Medellín»*

### **EL CONCEJO DE MEDELLIN**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Art. 313 numeral 9 de la Constitución, la Ley 136 de 1994, la Ley 84 de 1989, el Decreto 2257 de 1986 y acorde con los Acuerdos 42 de 2004 y 22 de 2007

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reglamentar los aspectos que permitan una interacción humano-animal segura en los desfiles que se realizan con animales en el Municipio de Medellín, tanto en el espacio público, como los bienes destinados al uso público, con el propósito de evitar riesgos en la integridad física de las personas y en el bienestar de los animales.

**PARÁGRAFO:** Adicionalmente a los requisitos y condiciones exigidos en el Acuerdo 42 de 2004 sobre los cuidados que deben tener con los animales en los espectáculos públicos, como disponer de lugares adecuados para su estadía y

movilización segura, autorización previa otorgada por los organismos ambientales competentes y, de conformidad con la Ley 84 de 1989 y normas concordantes, la obligatoriedad para quienes realicen desfiles con animales sean personas naturales o jurídicas, oficiales y privadas, deberán propender por evitar la escapatoria de los animales y contar con los planes de emergencias y los elementos para controlarlas, sin ocasionar lesión o dolor al animal, ni poner en riesgo a los humanos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para las especies mayores, como equinos, bovinos y otros animales sometidos o domesticados, queda restringida el desfile por las vías públicas peatonales y por las zonas verdes urbanas; pudiéndolo hacer solamente por las vías públicas vehiculares con **sistemas de protección** al inicio del desfile y al final del mismo y con cerramiento humano por parte de la autoridad competente, con un efectivo mínimo cada cien (100) metros, durante el recorrido para evitar el desvío de animales o el ingreso desorganizado de otros. Igualmente se permitirán desfiles con animales en